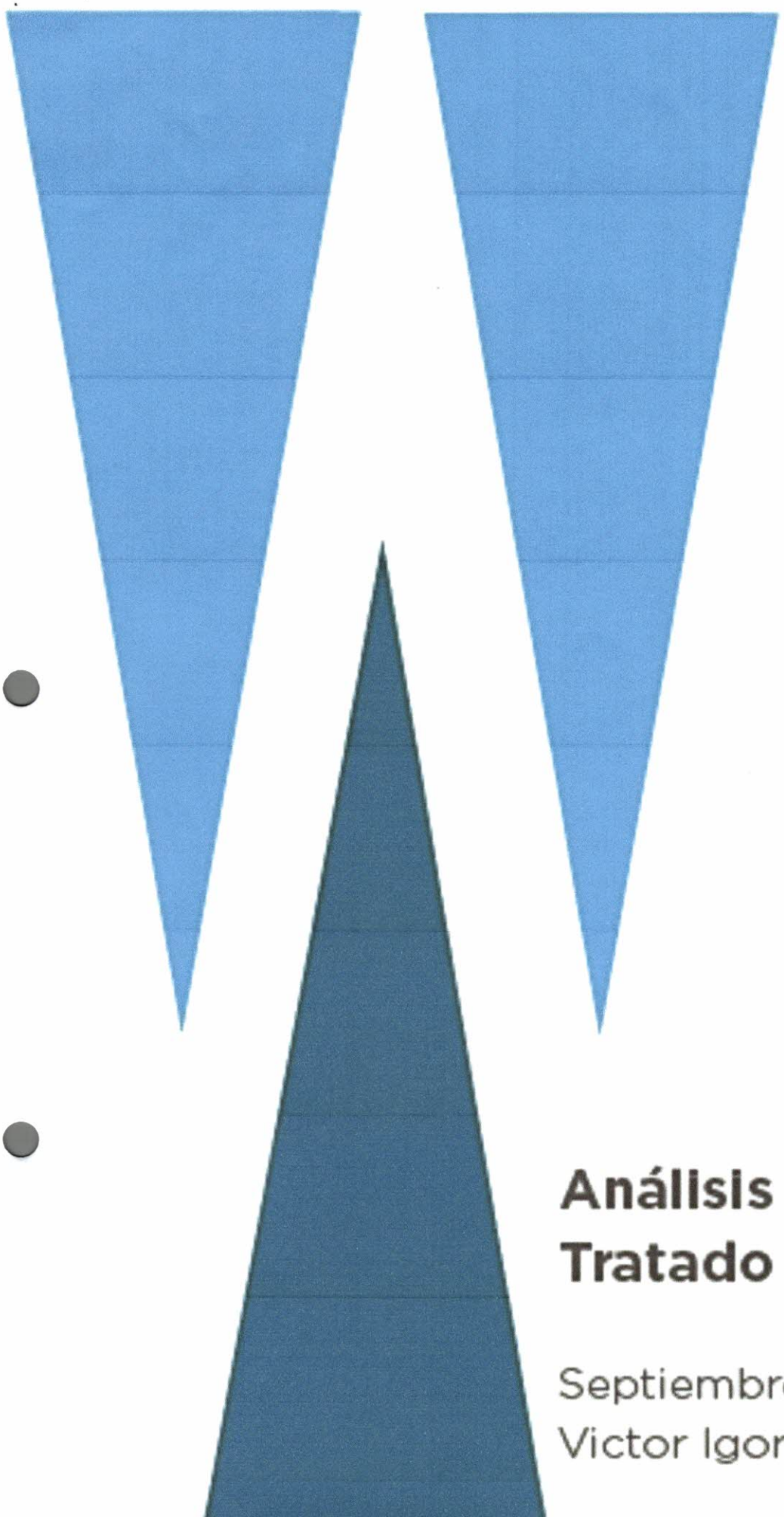

Análisis del Sistema Tratado Antártico

Septiembre 2018

Victor Igor Hess

Hacia el Tratado Antártico

El Tratado Antártico, es uno de los primeros acuerdos de limitación de armamentos posteriores a la Segunda Guerra Mundial. Como tal, ha servido de modelo en su enfoque e incluso en sus disposiciones específicas en tratados posteriores "no armamentísticos". Pero el camino que llevo al acuerdo no siempre fue por la desmilitarización; en 1947 el cuadrante americano de la Antártida (entre 24º O y 90º O) fue incluido como parte de la zona de seguridad del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), y ya más alineado con la idea final, al año siguiente, Estados Unidos propuso que quedara bajo tutela de las Naciones Unidas a manera de un fideicomiso administrado por Argentina, Australia, Chile, Francia, Estados Unidos, Reino Unido y Nueza Zelanda, pero la misma fue rechazada por varios países miembros (Argentina y Chile entre ellos).

En un contexto de Guerra Fría, el interés de Estados Unidos por mantener a la Unión Soviética fuera de la Antártida no era menor. De esta manera, frente al rechazo del fideicomiso, presento el proyecto de internacionalizar la Antártida, para lo cual conto con el apoyo del Reino Unido, como contra propuesta Chile presento un plan que suspendería de 5 a 10 años toda la reclamación antártica mientras se negociaría una solución definitiva, sin embargo, ninguno de los proyectos prosperó.

En 1950, la URSS, comunicó efectivamente que no aceptaría ningún acuerdo antártico en donde no estuviera representada, frustrando así los planes de Estados Unidos. Posteriormente, en 1956 y en 1958 la India intentó infructuosamente llevar la cuestión antártica a la Asamblea General de las Naciones Unidas. Durante esta década, varios países empezaron a reclamar soberanía territorial sobre el continente blanco, entre ellos, Argentina, Australia, Chile, Francia, Nueva Zelanda, Noruega y el Reino Unido, superponiéndose algunos de los reclamos (Argentina, Chile y el Reino Unido siendo el más importante). Otros países, se dedicaron a la exploración, pero no realizaron reclamos específicos. Con este nuevo escenario, Estados Unidos y la Unión Soviética se negaron a reconocer las reclamaciones territoriales de otros gobiernos, reservándose de esta manera el derecho de hacer valer sus derechos.

Hasta ese momento, en general las actividades en la Antártida se habían llevado a cabo de forma pacífica y cooperativa. Sin embargo, la constante posibilidad de que de hallar recursos económicos explotables significaba una eventual rivalidad por su control. A su vez, varias asociaciones científicas internacionales pudieron establecer arreglos para una cooperación efectiva, las cuales culminaron en 1957 -1958 en el Año Geofísico Internacional (IGY). En este, 11 naciones invitadas por Estados Unidos: Argentina, Australia, Bélgica, Chile, Francia, Japón, Nueva Zelanda, Noruega, Sudáfrica, la Unión Soviética, y el Reino Unido además de unir esfuerzos científicos para el estudio, acordaron tratar:

(1) El statu quo legal del Continente Antártico permanece sin cambios;
(2) La cooperación científica continúa;
(3) El uso pacífico del continente.

Las ideas centrales con amplia aceptación eran la libertad de investigaciones científicas en la Antártida y el uso pacífico del continente, pero también tenían consenso su desmilitarización y

el mantenimiento del statu quo. Por un lado, Estados Unidos, la Unión Soviética, el Reino Unido y Nueva Zelanda coincidían en el establecimiento de una administración internacional dentro del marco de las Naciones Unidas. Por otro lado, Australia y el Reino Unido expresaron la necesidad de inspecciones mediante observadores y el segundo proponía la utilización de medios militares para funciones logísticas. Fue Argentina quien propuso que se prohibieran en la Antártida todas las explosiones atómicas, lo que provocó una crisis que duró hasta la víspera de la firma, ya que los Estados Unidos, junto con otros países, pretendía prohibir solo aquellas que se hicieran sin previo aviso y sin consulta previa. El apoyo de la URSS y de Chile a la propuesta argentina destrabó finalmente la oposición de los Estados Unidos culminando así el 1 de diciembre de 1959 la Conferencia de Washington sobre la Antártida con la firma del Tratado Antártico y la entrada en vigor con la ratificación de todos los países el 23 de junio de 1961.

El acuerdo estableció entonces que la Antártida será utilizada solo con fines pacíficos, prohibiendo "cualquier medida de carácter militar, como el establecimiento de bases militares y fortificaciones, la realización de maniobras militares, así como la prueba de cualquier tipo de armas", no así prohíbe el uso de personal o equipo militar para la investigación científica o cualquier otro propósito pacifico.

Establece también la designación de observadores quienes llevan a cabo inspecciones en todas las áreas de la Antártida, incluidas las estaciones, instalaciones y equipos, y los buques y aeronaves en los puntos de descarga o embarque. Estos, tiene completa libertad de acceso en cualquier momento a cualquiera o todas las áreas de la Antártida
Estados Unidos ha llevado a cabo 14 inspecciones desde 1963.
Por primera vez, en enero de 2012, un equipo de cuatro funcionarios de los Estados Unidos y cuatro de la Federación de Rusia inspeccionaron juntos instalaciones de investigación operadas conjuntamente por Francia e Italia (Concordia), Italia (Mario Zucchelli) y Nueva Zelanda (Base Scott). Y en noviembre-diciembre de 2012, un equipo similar de EE. UU. Y Rusia inspeccionaron las instalaciones de investigación operadas por Bélgica (Princess Elisabeth Station), China (Zhongshan Station), India (Bharati y Maitri), Japón (Syowa) y Noruega (Troll) - todo en la Antártida oriental.

Actualmente hay 53 Partes en el tratado, de las cuales 12 son los firmantes originarios, 29 de ellos poseen la categoría de «miembros consultivos», que participan en la toma de decisiones en las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico (RCTA); y los restantes 24 son considerados «miembros adherentes», por lo cual no gozan del derecho a votar. Se han celebrado más de 40 RCTA de conformidad con el artículo IX del Tratado. Se han adoptado numerosas recomendaciones y medidas en apoyo de los principios y objetivos del Tratado, muchas de las cuales ya han entrado en vigor.

Del Tratado Antártico

El tratado se constituye en un preámbulo y 14 artículos, los cuales fueron redactados en varios idiomas. En sus líneas introductorias establece:

"Reconociendo que es en interés de toda la humanidad que la Antártida continúe utilizándose siempre exclusivamente para fines pacíficos y que no llegue a ser escenario u objeto de discordia internacional;
Reconociendo la importancia de las contribuciones aportadas al conocimiento científico como resultado de la cooperación internacional en la investigación científica en la Antártida;
Convencidos de que el establecimiento de una base sólida para la continuación y el desarrollo de dicha cooperación, fundada en la libertad de investigación científica en la Antártida, como fuera aplicada durante el Año Geofísico Internacional, concuerda con los intereses de la ciencia y el progreso de toda la humanidad.
Convencidos, también, de que un Tratado que asegure el uso de la Antártida exclusivamente para fines pacíficos y la continuación de la armonía internacional en la Antártida promoverá los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas ..."

- **Artículo 1** — Uso exclusivo de la Antártida para fines pacíficos, prohibición de toda medida de carácter militar, excepto para colaborar con las investigaciones científicas. Se prohíben los ensayos de cualquier clase de armas.
- **Artículo 2** — Libertad de investigación científica en la Antártida y continuidad de la cooperación como en el Año Geofísico Internacional de 1957.
- **Artículo 3** — Compromiso de intercambio de información sobre los proyectos de programas científicos en la Antártida, personal científico y libre disponibilidad de las observaciones y resultados científicos.
- **Artículo 4** — Ninguna disposición del tratado se interpretará como renuncia o menoscabo o como perjudicial a los derechos de soberanía territorial o a las reclamaciones territoriales en la Antártida, previamente declaradas. Ninguna actividad que se realice mientras esté en vigencia el tratado servirá para hacer valer, crear, apoyar o negar un fundamento de reclamación de soberanía territorial. Se prohíbe la ampliación o creación de nuevas reclamaciones de soberanía territorial en la Antártida mientras dure el tratado.
- **Artículo 5** — Prohibición de toda explosión nuclear en la Antártida o eliminación de desechos radioactivos, excepto que sean establecidas en acuerdos internacionales en los que los miembros consultivos sean parte.
- **Artículo 6** — Ámbito de aplicación del tratado en la región situada al sur de los 60º de latitud sur, incluidas todas las barreras de hielo, pero no el alta mar.
- **Artículo 7** — Derecho de los miembros consultivos a nombrar observadores con entera libertad de acceso, en cualquier momento, a todas las regiones de la Antártida. Obligación de abrir a los observadores todas las instalaciones, equipos, naves y aeronaves que se hallen en la Antártida. Obligación de informar previamente sobre toda expedición a la Antártida en la que un estado miembro participe, o las que pasen por los territorios de cada signatario, de todo personal o equipo militar que se introduzca en la Antártida e informar sobre las instalaciones que se ocupan.

- **Artículo 8** — Extraterritorialidad de los observadores, del personal científico intercambiado y de sus acompañantes, quienes en cuanto a sus acciones estarán sometidos sólo a la jurisdicción de la parte contratante de la cual sean nacionales. Se anima a encontrar soluciones dialogadas en cualquier controversia en esos asuntos.
- **Artículo 9** — Prescripción de reuniones regulares de los representantes de los miembros consultivos, siendo la primera en Canberra a los dos meses de la entrada en vigencia. Con el objeto de intercambiar informaciones, realizar consultas, formular, considerar y recomendar a los gobiernos medidas para promover los principios y objetivos del tratado y recibir los informes de los observadores. Los estados adheridos no participan de las reuniones hasta que adquieran estatus consultivo estableciendo una estación de investigación o envíen una expedición científica. Unanimidad de las decisiones en las reuniones para su puesta en vigencia.
- **Artículo 10** — Compromiso de los firmantes de hacer los esfuerzos apropiados, compatible con la carta de las Naciones Unidas, para que nadie lleve a cabo en la Antártida ninguna actividad contraria a los propósitos y principios del tratado.
- **Artículo 11** — Resolución de las controversias respecto a la interpretación o a la aplicación del tratado mediante consultas, negociación, investigación, mediación, conciliación, arbitraje, decisión judicial u otros medios pacíficos. Para lo que no se logre resolver, sometimiento a la Corte Internacional de Justicia, si las partes lo aceptan.
- **Artículo 12** — Modificación o enmienda del tratado por unanimidad de los miembros consultivos en cualquier momento, entrando en vigencia luego de la notificación de la última ratificación. Para los adherentes, entrará en vigencia al momento en que notifiquen su ratificación, considerándose que renunciaron al tratado si no lo hacen dentro de los dos años de la entrada en vigencia para los consultivos. Luego de 30 años de vigencia, el tratado puede ser revisado en conferencia de todos los firmantes si lo solicita uno de los miembros consultivos. Toda modificación que se apruebe en esa conferencia debe contar con una mayoría de votos, incluyendo una mayoría de votos de los miembros consultivos, entrando en vigencia de igual manera que en la forma regular. En este caso, luego de 2 años se podrá renunciar al tratado, pero a partir de 2 años de su comunicación.
- **Artículo 13** — El tratado debe ser ratificado de acuerdo a los procedimientos constitucionales de los estados signatarios. Podrá adherir cualquier miembro de las Naciones Unidas u otro invitado por todos los miembros consultivos. Los instrumentos de ratificación y de adhesión serán depositados ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, que informará a los demás sobre las fechas de depósito de cada ratificación, adhesión, entrada en vigencia, modificación o enmienda del tratado. El tratado entra en vigencia al ser depositados todos los instrumentos de ratificación de los signatarios, incluso para los que adhieran antes de ese momento. Luego, entrará en vigencia para cualquier adherente al depositar su instrumento de adhesión. El tratado será registrado por el gobierno depositario conforme al Artículo 103 de la Carta de las Naciones Unidas.
- **Artículo 14** — Los idiomas de confección del tratado son el inglés, francés, ruso y español. El gobierno de los Estados Unidos de América enviará copias debidamente certificadas a los signatarios y adherentes.

La administración del Tratado Antártico se lleva desde el 2004 por la Secretaría del Tratado Antártico con sede en Buenos Aires, hasta entonces toda la administración y coordinación se llevaba mediante el Comité Científico para la Investigación en la Antártida, y por el Consejo de Administradores de Programas Antárticos Nacionales. La Secretaría organiza los encuentros anuales de los países signatarios y elabora el Informe Anual de la Antártida; además presta soporte en la colaboración entre países.

Finalmente, en sus reuniones consultivas se ha aprobado una serie de convenciones y protocolos que han reforzado el "marco legal" de la Antártida, entre ellos se destacan:

- Convención para la Conservación de las Focas Antárticas (1972)
- Convención Internacional para la Regulación de la Caza de Ballenas (1946)
- Conservación sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marítimos Antárticos (1982)
- Protocolo del Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente (1991-1998)

El Tratado Antártico en el mundo

A fin de entender como los países se desarrollan en el Sistema Antártico, se ha buscado esclarecer los procesos internos y el nivel de gasto de algunos de los países más relevantes para el Tratado. Para ello se ha investigado sobre:

- Argentina
- Australia
- Chile
- Inglaterra
- Nueva Zelanda
- Sudáfrica

Se ha buscado la estructura organizativa diseñada con el propósito del desarrollo antártico y sus principales objetivos y misiones y el gasto estimado que se declara por cada país en el año corriente. A saber:

País	Presupuesto estimado	Estructura organizativa	Programa
Argentina	$208.303.320 de pesos argentinos (5M u$d aprox.)	Dirección Nacional del Antártico – Instituto Argentino Antártico	Es integrante activo del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología del Estado Argentino, y pionero a nivel internacional en el desarrollo de investigación antártica. De acuerdo con lo dispuesto por la normativa argentina vigente, el trabajo del IAA es definir, desarrollar, dirigir controlar, coordinar y difundir la actividad científico-tecnológica argentina en la Antártida, articulando esa labor con aquella realizada en regiones vinculadas. Todo ello lo lleva a cabo con el objetivo de respaldar los intereses argentinos en dichos ámbitos, en el marco de la plena vigencia del Tratado Antártico y en estrecha comunicación con la comunidad científica nacional e internacional y la sociedad.
Australia	35.7 M de dólares australianos (49.5 M u$d aprox.) a lo largo de 4 años	Australian Antartic Division	Buscan conducir investigaciones y operaciones de relevancia mundial. Trabajando en colaboración y en equipos con más de 150 instituciones científicas (nacionales e internacionales) sobre las prioridades científicamente estratégicas antárticas, las cuales incluyen: el rol en el sistema climático mundial, conservación de toda forma la vida, protección del medio ambiente y apoyar a la conservación animal. En términos de logística buscan ampliar las capacidades australianas a través de las estaciones científicas, nuevos barcos rompehielos y aviación.
Chile	7.4 M u$d	Instituto Antártico Chileno (INACH)	Tiene como misión cumplir con la Política Antártica Nacional, incentivando el desarrollo de la investigación científica tecnológica y de innovación en la Antártica, siguiendo cánones internacionales, participando efectivamente en el Sistema del Tratado Antártico y foros internacionales relacionados, fortaleciendo a Punta Arenas como puerta de entrada al Continente Blanco.
Inglaterra	£50 M (64.5 M u$d aprox.)	British Antartic Survey (BAS) dependiente del Natural Environment Research Council (NERC)	Busca proveer y brindar de infraestructura a las investigaciones de nivel mundial. Así como permitir a los investigadores ingleses como aquellos aliados un trabajo Seguro y efectivo en las regiones polares. (Trabaja con el Ártico y el Antártico)
Nueva Zelanda	2.8M NZ dollar (1.9 M u$d aprox.)	New Zealand Antarctic Institute	Busca desarrollar un conocimiento global sobre los impactos de Antártida y la vulnerabilidad con el cambio climático. Este crédito se destina a proporcionar el recurso necesario en forma de diseño, ingeniería, inspección del sitio, y la evaluación del impacto ambiental.
Sudáfrica	208.3M ZAR (14M u$d aprox.)	South African Nacional Antartic Program (SANAP)	Proporciona liderazgo en estrategias especializadas de monitoreo para océanos y costas a través de: coordinación con los departamentos del sector, y programas y foros regionales e internacionales; la gestión y conservación de los océanos, y los ambientes subantárticos y del Océano Antártico; el desarrollo y la implementación de políticas oceánicas; la coordinación de la información sobre la atmósfera oceánica; la gestión de los ecosistemas oceánicos; y la gestión de las obligaciones en relación con los océanos regionales e internacionales

Hacia un Chile Antártico.

Como mencionamos anteriormente, Chile ha suscrito una sería de convenciones y protocolos que han fortalecido y ampliado los alcances del tratado antártico entre ellos:

1. Convención para la Conservación de las focas antárticas, firmado en el 28 de diciembre de 1972, ratificado el 7 de febrero de 1980, y entró en vigencia el 8 de marzo de 1980.
2. Convención para la Conservación de Recursos Vivos Marinos Antárticos suscrito en mayo de 1980, entro a regir el 7 de abril de 1982.
3. Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente. Se firma por parte del Estado Chileno el 14 de octubre de 1991 y entra en vigencia el 14 de enero de 1998.

Este protocolo entre otras disposiciones establece:

- **Artículo 3:** "La protección del medio ambiente antártico y los ecosistemas dependientes y asociados, así como del valor intrínseco de la Antártica, incluyendo sus valores de vida silvestre y estéticos y su valor como área para la realización de investigaciones científicas, en especial las esenciales para la comprensión del medio ambiente global, deberán ser consideraciones fundamentales para la planificación y realización de todas las actividades que se desarrollen en el área del Tratado Antártico".
- **Artículo 7:** "Cualquier actividad relacionada con los recursos minerales, salvo la investigación científica, estará prohibida".
- **Artículo 8:** "Las actividades propuestas, citadas en el párrafo (2) de este artículo, estarán sujetas a los procedimientos establecidos en el Anexo I sobre la evaluación previa del impacto de dichas actividades sobre el medio ambiente antártico o en los ecosistemas dependientes o asociados..."
- **Artículo 11:** Por el presente Protocolo se establece el Comité para la Protección del Medio Ambiente".
- **Artículo 15:** "Acciones de respuesta en casos de emergencia".
- **Artículos 18 al 20:** Fija las bases para el arbitraje de las controversias internacionales en materia de la Antártida.

En este sentido y en aplicación a los acuerdos internacionales antes mencionados. Chile ha comprometido una serie de acciones destinadas a potenciar no solo su rol en el tratado antártico, sino a ser considerado en el mundo como un país antártico.

En consecuencia, a fines del año 2014, se crea un Plan Estratégico Antártico 2015-2019, el que fijó como principales objetivos:

Fortalecer la participación de Chile en el Sistema del Tratado Antártico: El Sistema del Tratado Antártico constituye el Régimen Internacional que regula el quehacer de los Estados en la Antártica. Este régimen ha adquirido legitimidad internacional como instrumento de cooperación entre los países y como mecanismo para proteger el Medio Ambiente Antártico. En

tanto que sistema multilateral, el aporte constructivo en las discusiones y procesos de toma de decisión constituye el camino para fortalecer la participación de Chile en el sistema.

Fortalecer la institucionalidad antártica nacional: Fortalecer la institucionalidad antártica nacional permitirá un perfeccionamiento de la acción coordinada de los actores antárticos nacionales. En este sentido, el cumplimiento de este objetivo permitirá, por una parte, ampliar la participación de Chile en el Sistema del Tratado Antártico y, por otra parte, potenciar el quehacer de Chile en el Territorio Chileno Antártico. En este orden, es prioritario que el fortalecimiento de la institucionalidad antártica nacional considere el proceso de continua actualización y progreso del Sistema del Tratado Antártico, así como sus desafíos y nuevos mecanismos de protección ambiental, estableciendo estrategias nacionales de largo plazo.

Fortalecer a la Región de Magallanes y Antártica Chilena como puerta de entrada a la Antártica: La Región de Magallanes y Antártica Chilena constituye una región interdependiente, es decir, el quehacer antártico de Chile siempre tiene un impacto en las demás provincias y, especialmente, en ciudades como Punta Arenas y Puerto Williams. Por esta razón, se busca que la planificación estratégica antártica se lleve a cabo considerando que la Región de Magallanes y Antártica Chilena se alza como enclave operativo y logístico de las expediciones antárticas, tanto nacionales como extranjeras, cuyo destino es la Isla Rey Jorge, la Península Antártica y el resto del Continente.

Promover la Ciencia Antártica Nacional: La investigación científica en la Antártica constituye la principal actividad de los países en este continente. En términos nacionales, este objetivo promueve el desarrollo de una plataforma científica y tecnológica de avanzada y el trabajo de científicos nacionales tanto en áreas ya consagradas como en proyectos de innovación. En relación con la participación de Chile en el Sistema del Tratado Antártico, un programa científico de vanguardia es una credencial prestigiosa para participar en sus foros mediante un aporte significativo y reconocido por la comunidad internacional.

Potenciar y aumentar las capacidades operacionales y logísticas antárticas del Estado de Chile: Mediante la consolidación e implementación de nueva infraestructura antártica nacional y la adquisición y desarrollo de nuevos medios logísticos y operativos se busca potenciar el quehacer antártico nacional y, así, poder satisfacer los requerimientos necesarios para el apoyo a una ciencia antártica nacional que se ubique en la vanguardia científica, consolidando, a su vez, la presencia de Chile en el Continente incluso en el interior del Círculo Polar Antártico.

Respecto de cada uno de estos objetivos, se establecieron iniciativas científicas, de investigación, inversión en logística e infraestructura y generación de marcos normativos que permitan una política más robusta respecto a la Antártica.

Actualmente la inversión por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, a través del Instituto Antártico Chileno, es de US$7.2 millones aproximadamente los que han sido destinados para financiar expediciones de carácter científico, publicaciones, programas de educación etc. (Leppe, 2018).

Es así que en los últimos meses algunos parlamentarios e incluso el mismo ejecutivo han planteado la necesidad de mejorar las condiciones no solo de la logística antártica, sino también de la habitalidad de quienes ejercen la representación de Chile en distintos ámbitos en "Villas Las Estrellas" y en las distintas bases permanentes y temporales del Estado Chileno.

Es así que se ha planteado la necesidad de generar un Plan Estratégico que debiera incluir al menos 5 aspectos.

1. **Programa de Infraestructura**, esto va en la línea de los compromisos por parte del Estado como expusimos de acuerdo al Plan Estratégico Antártico 2015-2019, la que debiera incluir como se solicitó un mejoramiento de la infraestructura de habitabilidad de la antártica, en este sentido, y el acuerdo llevado a efecto por el Consejo de Política Antártica, el Ministro de Defensa ha anunciado el apoyo del ejecutivo para la modernización de las bases antárticas,

2. **Programa de Infraestructura Portuaria**, actualmente se cuenta con una nueva lancha científica "Karpuj", que se encuentra habilitada para operaciones científicas en la antártica, además del armado de un nuevo rompehielos en reemplazo del "Almirante Viel", esto hace necesario continuar con dos proyectos emblematicos uno es la darsena en Punta Arenas y el Centro Antartico Internacional, además de potenciar el desarrollo portuario en la antartica que tenga capacidad para albergar a los buques cientificos y de turismo que visitan el continente blanco.

3. **Programa de Financiamiento Científico Antartico**, si bien existe formalmente una solicitud por parte del Instituto Chileno Antartico en un programa cuya cifra alcanza los US$ 70 milones (Fajardo,2018), pero claramente se necesita una inversión permanente como gasto corriente, la que debiera incorporarse a la ley anual de presupuesto.

4. **Fortalecimiento del Régimen Jurídico Antártico**, como se expuso el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, ha establecido un punta pie inicial en relación al resguardo del medio ambiente, pero este no ha estado ajeno de polémica e interpretaciones que no necesariamente logran el objetivo de la protección, de modo que hoy existe un gran interés no solo científico, sino también turístico en este aspecto es necesario la revisión permanente del impacto ambiental de las actividades desarrolladas, incluidas las científicas. Es así que Chile crea el Comité Operativo para la Evaluación Ambiental Antártica, por su parte Argentina también ha generado sus propios Lineamientos para la Evaluación de Impacto Ambiental en la Antártida. Esto debiera revisarse de forma permanente de modo que dadas los actuales medios de transporte y la tecnología existente hace que la antártica este cada día más a la mano y dicha cercanía va rompiendo la barrera natural de protección, por lo que los Estados y en especial Chile debe generar una política vanguardista y estricta de protección en miras de su soberanía.

5. **Programa de Educación y Sensibilización sobre la Antártica**, si bien han existido esfuerzos por parte del INACH (Instituto Arntartico Chileno) para sensibilizar sobre la Antártica, es así que, según lo informado por su Director en su última cuenta pública, "**Es nuestro rol también promover a la Antártica como un polo de desarrollo, de identidad cultural y de educación**. Para estimular nuestro capital social en torno a la Antártica, se han ejecutado en el último año diversas iniciativas como el proyecto Corfo **Antartikanos**. Sus líneas de acción incluyeron talleres de diseño dirigido a artesanos y artesanas, junto a emprendedores, liderados por expertos en cultura y diseño del INACH, la Escuela de Diseño de la Pontificia Universidad Católica de Chile y la escultora Paola Vezzani. Ellos se focalizaron en el diseño de nuevos objetos con identidad polar, creados a partir de diferentes técnicas y materiales dominados por cada participante. También fueron parte de este proyecto las charlas **TED X Punta Arenas**, que transmitieron en un formato de alto impacto, ameno y dinámico, experiencias de distintos actores polares, incluso mucho más allá de la ciencia." No obstante, estos esfuerzos son infértiles si es que no se educa como política de Estado. En ese sentido, debe incorporarse al sistema educativo Regional y Nacional, temas relativos a la historia, la importancia, desafíos y la necesidad de protección que tiene la Antártica, que logre que todos quienes se educan y visitan Chile, conozcan al Chile Antártico.

Hacia una Antártica Chilena Soberana.

A propósito de las posibilidades que en el año 2048 el continente blanco podría ser objeto de soberanía absoluta por alguno de los países que han manifestado y reclamado derechos sobre la antártica. Argentina, Chile y Gran Bretaña, vienen disputando un territorio contrapuesto, lo que ha generado un serie de acuerdos en relación al trabajo conjunto entre estos países, pero también una serie de reservas en materia de soberanía[1].

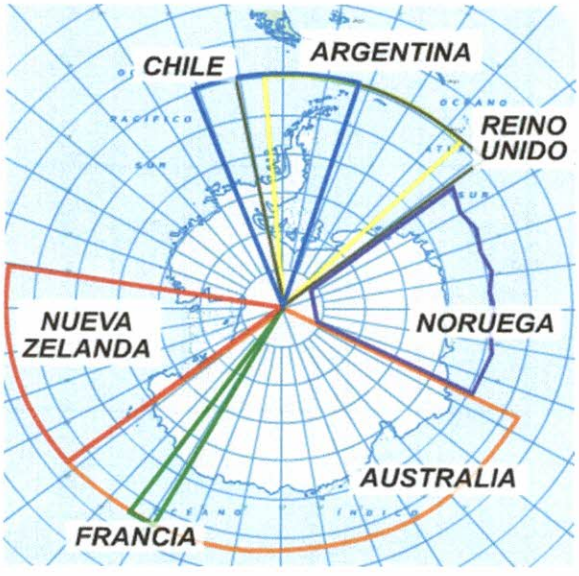

En la imagen de la derecha se grafica las reclamaciones de soberanía de algunos países denominados "antárticos":

Como ha señalado el profesor argentino, Armando D. Abruza, "Todo este régimen jurídico pudo ser construido gracias a la formula alcanzada en el Articulo IV del Tratado. Esta es una pieza fundamental y, por ese motivo, puede afirmarse que sin ella u otra equivalente, el Tratado no hubiera podido celebrarse. La fórmula dio una solución original a la cuestión del estatus territorial de la Antártida al cautelar y preservar la posición de todas las partes: la de los estados

[1] https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-72507/UNISCI%20DP%2021%20-%20URBINA.pdf

con soberanía territorial o con reclamaciones territoriales, la de los que invocan algún fundamento de reclamación de soberanía y, finalmente, la de aquellos que desconocen cualquier reivindicación territorial.

Textualmente, el Articulo IV del Tratado establece:

> *"1. Ninguna disposición del presente Tratado se interpretará:*
>
> *a) Como una renuncia, por cualquiera de las Partes Contratantes, a sus derechos de soberanía territorial o a las reclamaciones territoriales en la Antártida, que hubiere hecho valer precedentemente;*
> *b) Como una renuncia o menoscabo, por cualquiera de las Partes Contratantes, a cualquier fundamento de reclamación de soberanía territorial en la Antártida que pudiera tener, ya sea como resultado de sus actividades o de las de sus nacionales en la Antártida, o por cualquier otro motivo, y*
> *c) Como perjudicial a la posición de cualquiera de las Partes Contratantes, en lo concerniente a su reconocimiento o no reconocimiento del derecho de soberanía territorial, de una reclamación o de un fundamento de reclamación de soberanía territorial de cualquier otro Estado en la Antártida.*
>
> *2. Ningún acto o actividad que se lleve a cabo mientras el presente Tratado se halle en vigencia constituiría fundamento para hacer valer, apoyar o negar una reclamación de soberanía territorial en la Antártida, ni para crear derechos de soberanía en esta región. No se harán nuevas reclamaciones de soberanía territorial en la Antártida, ni se ampliaran las reclamaciones anteriormente hechas valer, mientras el presente Tratado se halle en vigencia".*

Es así que desde el proceso de conquista y colonización Chile ha manifestado su interés en la Antártica, pero ya entrado en la fase republicana, ha generado una serie de acciones concretas para afianzar su reclamación que surge incluso mucho antes de la visión de una ocupación efectiva del Estrecho de Magallanes y todo el territorio al sur de este.

Es así que según el relato de José Javier Gorostegui y Rodrigo Waghorn, en el año 1843 El Presidente Manuel Montt, ordena la ocupación del Estrecho de Magallanes y las tierras al sur siendo indispensable la ocupación de la Antártica Chilena (Gorostegui y Gallegos, 2012. Pag.196).

Posteriormente ya en 1906 comienzan las negociaciones con Argentina respecto a la delimitación del territorio Antártico en el que tanto Chile como Argentina tienen reclamaciones.

En este contexto se ha dicho que "La Argentina ocupó territorio antártico en 1904, oportunidad en la que instaló la primera estación científica en la región, en la isla Laurie, islas Orcadas del Sur, y así inició nuestra presencia permanente e ininterrumpida en la Antártida. Presencia que, en realidad, data de mucho tiempo atrás, ya que mucho antes de 1819, los foqueros criollos de

Buenos Aires cazaban lobos de dos pelos en las Shetland del Sur. Sin embargo, a partir de 1904, la Argentina, en total soledad en la Antártida durante los siguientes cuarenta años, estuvo presente en su Sector Antártico sobre el que proclamó su soberanía, delimitado por los meridianos de 25° Oeste y 74° Oeste, el paralelo de 60° Sur y el Polo Sur, y la afianzó en forma sostenida hasta hoy."(Abruza, 2013)[2]

Por su parte Chile a través de destacados académicos, han expresado: ""*Aunque la Antártica Sudamericana hubiera sido "res nullius" en 1904, como se pretende (...), la ocupación de las islas Orcadas del Sur, sin el apoyo de derechos históricos coloniales y de una clara referencia a territorios polares – no basta hablar de "mares del sur de la Republica"- no podría considerarse suficiente para la adquisición del sector que limitan los meridianos 53° y 74° de longitud Oeste de Greenwich. Pero Argentina no posee esos títulos históricos, y en cuanto a vecindad, la isla Diego Ramírez está más cerca del archipiélago Shetland del Sur y de la Tierra de O'Higgins, que cualquiera parte del territorio argentino americano*"[3]

Cabe destacar que Chile mantiene en su sistema registral de la propiedad raíz, la inscripción que declara los derechos inmemoriales por parte del Estado de Chile en la Antártica, respecto del territorio comprendido entre los meridianos 53º y 90º de longitud Oeste de Greenwich, a fojas 01, número 01 del Registro de Propiedad de la Antártica Chilena, la que se encuentra afecta a una concesión, que rola inscrita a fojas 2.034, número 1.668 del Registro de Hipoteca y Gravámenes del año 2006 Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas, a favor del Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena que corresponde a la Base Naval Antártica Arturo Prat y terrenos adyacentes.

En este contexto, hoy debido al Tratado Antártica en pro de la protección y el avance científico de la Antártica y la Paz, sin renunciar a la soberanía reclamada, los países han potenciado su posicionamiento a través de acuerdos, investigaciones y presencia permanente, a lo que Chile no está ajeno y debe generar acciones que permitan mantener sus pretensiones en alto.

Propuestas de mejora

Mejoramiento y Modernización de la Infraestructura Terrestre, Marítima y Aérea.

Es necesario generar planes o programas que permitan un financiamiento adecuado a los requerimientos y estándares actuales, para una permanencia digna en el suelo continental antártico.

---

[3] PINOCHET DE LA BARRA, OSCAR. "Antecedentes históricos de la política internacional de Chile en la Antártica. Negociaciones chileno-argentinas de 1906, 1907 y 1908". En: Política Antártica de Chile. Dir.: Orrego Vicuña, Francisco; Infante Caffi Maria Teresa; Armanet, Pilar. Instituto de Estudios internacionales de la Universidad de Chile. Editorial Universitaria. Santiago, Chile. 1984. Pag. 137.

Plan Educacional Antártico.

Es necesario establecer una legislación educacional a nivel país que difunda nuestra presencia antártica y nuestro trabajo permanente en el continente blanco, permitiendo a los ciudadanos chilenos reconocerse como ciudadanos de un país antártico.

Política Ambiental Antártica.

Se debe generar una política ambiental clara, pero sobre todo que satisfaga de manera efectiva el resguardo medio ambiental, conforme a los nuevos usos del continente blanco.
Esto es una tabla actualizada del impacto ambiental en consideración a la cada vez mas intensa demanda de viajes científicos y turísticos.
La contratación de profesionales para asesorar al Ministerio de Medio Ambiente, expertos en temas antárticos.

Fortalecimiento del Programa científico

En pos de un mayor peso relevante en el Tratado Antártico es necesario reforzar la presencia y el trabajo científico realizado, promoviendo programas de intercambio internacional y regional en la comunidad científica.

Bibliografía consultada

Abruza, A. (2013, mayo – agosto). El Tratado Antártico y su sistema. Boletín del Centro Naval (Número 836). Disponible en:
[https://www.centronaval.org.ar/boletin/BCN836/836-ABRUZA.pdf]

Fajardo, M. (11 de junio de 2018. Chile analiza inversión por US$70 millones para reforzar presencia en la Antártica en medio de creciente interés mundial. El Mostrador. Disponible en: [http://www.elmostrador.cl/cultura/2018/07/11/chile-analiza-inversion-por-us70-millones-para-reforzar-presencia-en-la-antartica-en-medio-de-creciente-interes-mundial/]

Gorostegui J. y Gallegos R., (2012), *Chile en la Antártica: Nuevos Desafíos y Perspectivas,* Santiago de Chile, Chile: Editorial LOM.

Leppe, M. (2018). Cuenta Pública Participativa, Instituto Antártico Chileno. Punta Arenas, Chile. Disponible en:
[http://www.inach.cl/inach/wp-content/uploads/2018/05/Discurso-CPP-2018.pdf]

Páginas Web:

Australian Antartic Division:
http://www.antarctica.gov.au/about-us/australian-antarctic-program

British Antartic Survey: https://www.bas.ac.uk/

Dirección Nacional del Antártico – Instituto Argentino Antártico: http://www.dna.gob.ar/

Evaluación Ambiental Antártica: https://eaa.mma.gob.cl

Instituto Nacional Antártico Chileno: http://www.inach.cl/inach/
Lineamientos para la Evaluación de Impacto Ambiental en la Antártida: [http://www.dna.gob.ar/userfiles/Lineamientos%20para%20la%20EIA%20en%20la%20Antartida%20-%20version%202016att605_s.pdf]

New Zealand Antarctic Institute: http://nzari.aq/

South African Nacional Antartic Program (SANAP) http://www.sanap.ac.za/